

ORDENANZA N° 657 - AGREGANDO ARTICULO 113 DE LA ORDENANZA 300 CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL.-

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.993

VISTO:

Que el Código Tributario Municipal estable exenciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo no contempla las actividades ejercidas por ex-combatientes de Malvinas;

Que este Municipio tiene el deber de atender estas situaciones especiales; por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): Agréguese como Art. 113º) de la Ordenanza 300 Codigo Tributario Municipal - Parte Especial el siguiente:

“Están exentos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Sisa por Vendedores Ambulantes las Actividades Comerciales ya sean en asentamiento fijo y/o ambulantes, ejercidas por ex-combatientes de las Islas Malvinas Argentinas”

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-